

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 85

LEY 85

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 85

LEY 85

Se declara Puerto Franco al de Villa del Carmen.

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES DEL

ESTADO DE BUENOS AIRES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Hácense extensivos al Puerto de Villa del Carmen del Río Negro y distrito de Patagones, las franquicias concedidas al de Bahía Blanca por la Ley sancionada en esta fecha.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 85. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).